



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N°272-2025-MDC-A.

Canchaque, 06 de agosto de 2025.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CANCHAQUE,

VISTO:

Carta S/N recibida por mesa de partes con fecha 13 de junio de 2025 y expediente N°1698-2025, el señor Jonathan Cunia Manchay, Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas – Canchaque; **Informe N°035-2025-ST-CODISEC-MDC-OPCN**, de fecha 14 de julio de 2025, emitido por el Secretario Técnico del CODISEC; **Informe Legal N°167-2025-MDC-OAJ**, de fecha 07 de julio de 2025, emitido por la oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante **Carta S/N** recibida por mesa de partes con fecha 13 de junio de 2025 y expediente N°1698-2025, el señor Jonathan Cunia Manchay, Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas - Canchaque solicita a esta distrital, apoyo para pago local ronderil por el importe de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles).

Que, mediante **Informe N°035-2025-ST-CODISEC-MDC-OPCN** de fecha 14 de julio de 2025, el Secretario Técnico del CODISEC solicita a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuesta por la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 Soles) para el apoyo solicitado por el Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas de Canchaque para el pago de alquiler de local ronderil por todo el año 2025.

Que, mediante **Informe N°079-2025-MDC/OPyP** de fecha 24 de julio de 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto indica a Gerencia Municipal que existe disponibilidad presupuestal para el apoyo solicitado.

Que, mediante **Informe Legal N°166-2025-MDC-OAJ**, de fecha 24 de julio de 2025, la oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal en base a los siguientes fundamentos jurídicos:

Que establece la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades:

Constitución Política. -

Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley.

Ley Orgánica de Municipalidades.-

ARTÍCULO II.- AUTONOMÍA

Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Constitución Política prevé lo siguiente respecto de las competencias de los Gobiernos Locales

Competencia de los gobiernos locales



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Resolución de Alcaldía N°272-2025-MDC-A.

Canchaque, 06 de agosto de 2025.

Artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para:

1. Aprobar su organización interna y su presupuesto.
2. Aprobar el plan de desarrollo local concertado con la sociedad civil.
3. Administrar sus bienes y rentas.
4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley.
5. Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.
6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.
7. Fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura local.
8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.
9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia.
10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, es necesario tener en cuenta que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, los Gobiernos Locales asumen competencias y ejercen funciones específicas con carácter exclusivo o compartido en las siguientes materias:

ARTÍCULO 73.- MATERIAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

La Ley de Bases de la Descentralización establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. (...)

Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes:

(...)

5. En materia de participación vecinal

- 5.1. Promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local.
- 5.2. Establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización.
- 5.3. Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción.

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

- 1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley.
- 1.2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de defensa civil en la provincia, con sujeción a las normas establecidas en lo que respecta a los Comités de Defensa Civil Provinciales.



Municipalidad Distrital de Canchaque

CANCHAQUE – HUANCABAMBA – PIURA

CREADO 05 SETIEMBRE 1904

"Canchaque Capital Turística de la Región Piura"

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Resolución de Alcaldía N°272-2025-MDC-A.

Canchaque, 06 de agosto de 2025.



Que, si bien el tema referido a la seguridad ciudadana se establece como una función específica de las Municipalidades Provinciales el establecer el sistema de forma conjunta con las rondas campesinas, también en cierto que esta distrital es una de tipo rural y por tanto cuenta con Rondas Campesinas las cuales coadyuvan de forma conjunta con otras instituciones a la seguridad integral del distrito y la población, es por esta razón, que se hace viable otorgar el apoyo para para el pago del local ronderil que además sirve de base para para sus miembros y en beneficio de la población del distrito.

Que, estando a lo informado por las áreas técnicas de esta Entidad Edil, y en el marco normativo expuesto y del análisis efectuado, el despacho de Asesoría Jurídica CONCLUYE que resulta PROCEDENTE el apoyo al señor Jonathan Cunia Manchay, en calidad de presidente de la Central Única de Rondas Campesinas de Canchaque con la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 Soles) para la pago de alquiler de local ronderil por todo el año 2025; asimismo, RECOMIENDA se proceda a la emisión del respectivo acto resolutivo del Titular de la Entidad.

Que, con las visas de la Gerencia Municipal y Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el apoyo económico al señor Jonathan Francisco Cunia Manchay en calidad de presidente de la Central Única de Rondas Campesinas de Canchaque con la suma de S/ 1,200.00 (Mil doscientos y 00/100 Soles) para el pago de alquiler de local ronderil por todo el año 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNÍQUESE a Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto, para que realicen las acciones correspondientes a fin de proceder a la ejecución de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución, y sus anexos, de ser el caso, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Canchaque.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANCHAQUE

Wilmer García Ramos
ALCALDE